



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 22 de Septiembre de 2009.-

DECRETO N° 35/09

VISTO: La Ordenanza N° 35/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 35/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú



EST. GUARDADO EN EL ARCHIVO
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de septiembre de 2009.

Expediente N° 30/09 letra "P"

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Departamento de Entradas y Salidas	
Inscripción de Actos	
IMPORTE	10.000
FECHA	17/09/09
N° 30/09 Letra "P"	

ORDENANZA N° 35/09

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Adolfo Barua, bajo Expediente N° 30/09, Letra "P", referente a la prorroga de la concesión del Kiosco ubicado en la Av. Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 66/06 se adjudicó un espacio en la vía pública al solicitante, sobre la Avenida Misiones, más precisamente sobre la vereda del lado impar a la altura del Monoblock N° 1 del barrio 73 viviendas de I.PRO.D.HA. de nuestra ciudad;

Que oportunamente el requirente se comprometió a realizar obras de mejoramiento en el espacio otorgado, cuyas carpetas técnicas fueran aprobadas por Resolución N° 094/07 Serie "O" del DEM.

Que la ejecución de dichas obras visiblemente han mejorado la estética del lugar donde se encuentra emplazada la construcción;


Que es atribución del Concejo Deliberante otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso y la ocupación de la vía pública conforme lo establecido en el Artículo 68° -inciso "q"- de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la PRORROGA del plazo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 66/06, por igual periodo de tiempo, a partir de su vencimiento, sobre la adjudicación directa conferida al Sr. Adolfo Barua, D.N.I. N° 16.294.257 en el espacio en la vía pública en la Av. Misiones

ARTICULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88° -inciso "e" de la C.O.M., cumplido, ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C. N. Marcelo E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú, 24 de agosto de 2.006.-

Expediente N° 26/05 Letra "P"

ORDENANZA N° 66/06.-

VISTO:

El Expediente N° 26/05 Letra "P", referente a la solicitud efectuada por el ciudadano, Sr. Adolfo Barua, donde solicita autorización para el funcionamiento de un Kiosco en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado el informe Socio- Ambiental del cual surge que la principal fuente de ingreso que cubre las necesidades nutricias corresponde a la explotación del Kiosco ubicado sobre la Av. Misiones S/N.

Que la finalidad del Kiosco es desarrollar las actividades exclusivamente determinadas en la Ordenanza N° 40/02.

Que es atribución del Concejo Deliberante dar concesiones por tiempo determinado para el uso y la ocupación de la vía pública conforme al Art. 68° Inc. q) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en forma directa al Sr. Adolfo Barua, D.N.I. N° 16.294.257; un espacio en la vía pública ubicado en la Av. Misiones, sobre la vereda del lado impar a la altura del Monoblock N° 1 de las 73 Viviendas de I.PRO.D.H.A. de nuestra ciudad, para el funcionamiento de un Kiosco.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 2°: Se establece que para las obras de mejoramiento o refracción del Kiosco existente, el adjudicatario deberá contar con previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTICULO 3°: Para la habilitación del Kiosco el D.E.M. deberá hacer observar el cumplimiento de las Ordenanzas N° 05/99 y 40/02 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°: La explotación del Kiosco alcanza exclusivamente al beneficiario y/o sus familiares directos, siendo el mismo intransferible, bajo apercibimiento de caducidad del permiso establecido en el artículo primero de la presente.

Artículo 5°: Fijase como duración de la presente concesión un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88° Inciso "e" de la C.O.M., Cumplido ARCHÍVESE.

[Handwritten signatures and a circular stamp]

21/06 DEH
25 de 2006

Municipalidad de Puerto Iguazú	
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
N° 21/06 DEH	
25 de 2006	
08	2006